

## LA PAZ DE UTRECHT Y LA REFORMA MILITAR DE FELIPE V: UN ANÁLISIS Y VARIAS REFLEXIONES PARTIENDO DE LA EXPERIENCIA GALLEGA<sup>1</sup>

*The peace of Utrecht and the military reform of Felipe V:  
an analyse and various reflections based on the Galicia case*

María del Carmen SAAVEDRA VÁZQUEZ 

Universidad de Santiago de Compostela  
mdelcarmen.saavedra@usc.es

Fecha de recepción: 7 septiembre 2022  
Fecha de aprobación: 17 noviembre 2022

**RESUMEN:** El estudio de los cambios experimentados por el ejército borbónico tras la paz de Utrecht constituye el objetivo de este artículo, que se apoya en el análisis de la documentación referida a Galicia conservada en el Archivo General de Simancas (informes y correspondencia de la secretaría de Guerra, contabilidades militares, hojas de servicio) y en diversos archivos municipales. El texto profundiza en el proceso de reorganización de las fuerzas que participaron en la guerra de Sucesión y en las reformas desarrolladas en tiempos de Alberoni, temáticas que han recibido escasa atención de los investigadores hasta la fecha. En concreto, el artículo revisa la reforma de los tercios gallegos en 1715 y las modificaciones de la planta militar, prestando particular atención a los efectos del restablecimiento de la Intendencia en 1718. Dicho estudio permite concluir que las reformas efectuadas entre 1713 y 1720 se aplicaron con flexibilidad y dejando espacio

1. Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación HAR2017-83605-P, cofinanciado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

a los particularismos, lo que otorga especial interés a dicha etapa y obliga a reconsiderar la imagen homogénea del ejército de Felipe V.

*Palabras clave:* Utrecht; reforma militar; Intendencia; tercios; Felipe V; Galicia.

**ABSTRACT:** The study of the changes experienced by the Bourbon army after the peace of Utrecht constitutes the objective of this article, which is based on the analysis of the documentation referring to Galicia preserved in the General Archive of Simancas (reports and correspondence of the Secretary of War, military accounting, service sheets) and in various municipal archives. The text study the process of reformation of the forces that participated in the War of Succession and the reforms developed in the time of Alberoni, topics that have received little attention from researchers. The article reviews the reform of the Galician *tercios* in 1715 and the modifications of the military plant, particularly the effects of the restoration of the *Intendencia* in 1718. This study allows us to conclude that the reforms carried out between 1713 and 1720 were applied with flexibility and particularisms. This makes the stage interest and forces us to reconsider the homogeneous image of Felipe V's army.

*Keywords:* Utrecht; military reform; intendencia; tercios; Felipe V; Galicia.

## 1. INTRODUCCIÓN

Los acuerdos firmados en Utrecht en 1713 no pusieron fin a la guerra que se estaba desarrollando en la península Ibérica, en tanto que el conflicto siguió vivo en Cataluña y la paz con Portugal no se firmó hasta 1715. Pese a ello, el tratado entre España y Gran Bretaña resultaría determinante para el desarrollo del conflicto y se inscribe en un nuevo orden en las relaciones internacionales, cumplidamente resaltado por la historiografía especializada. Su identificación con la búsqueda del equilibrio multilateral ha sido fruto de un intenso proceso de reevaluación de los sucesivos tratados que conforman la paz de Utrecht, cuya revisión se vio facilitada por la celebración de su Tercer Centenario (León, 2013: 5). Bien es verdad que esa reconsideración inicial tendió a incidir más en el proceso negociador previo que en la situación generada por las distintas paces (Torres y Truchuelo, 2014).

Esta limitación del análisis se ha ido modificando en varios sentidos en los últimos años. En primer lugar, al caracterizar el conflicto sucesorio como una contienda por el dominio marítimo y colonial y no como un simple enfrentamiento dinástico (Albareda, 2015: 10). En segundo término, al prestar mayor atención a la nueva etapa abierta tras la firma de los sucesivos convenios (León, 2019). Un cambio de

perspectiva que ha llevado a destacar la fragilidad de la paz y las tensiones en el panorama internacional que alentaron el revisionismo de Utrecht. Por esta vía la intervención española en Italia ha pasado a inscribirse en un contexto más amplio que el de las interpretaciones clásicas, al subrayar las dificultades existentes para alcanzar el equilibrio europeo derivadas de los cambios registrados en 1714 en los tronos de Francia —con la regencia de Felipe de Orleans— y Gran Bretaña —con el reinado de Jorge I Hannover— (Bely, 2015).

El enfoque multilateral del revisionismo también se acompaña de una reconsideración de las motivaciones de la intervención española en Italia, concebida tradicionalmente como fruto de las apetencias de Isabel de Farnesio y del cardenal Alberoni. En este sentido, se ha llamado la atención sobre la necesidad de estudiar con mayor detenimiento tanto el papel de la reina (Vázquez, 2013; Pérez, 2021), como el del favorito real (Sallés, 2015). Una ampliación de las perspectivas de análisis reforzada por la identificación de la nueva etapa de influencia italiana en la corte madrileña como un momento clave en la evolución de la administración central, por cuanto sirvió para potenciar la vía reservada y el control de los asuntos de gobierno por parte del virtual primer ministro.

Esta orientación de los estudios explica que los historiadores hayan centrado su interés en la evolución de los principales órganos de gobierno. En el ámbito militar, esto ha llevado a resaltar la vinculación existente entre las nuevas exigencias derivadas del impulso revisionista y el reforzamiento experimentado por la Secretaría del Despacho de Guerra desde su creación, en noviembre de 1714, hasta su conversión en una nueva Secretaría de Guerra y Marina al año siguiente. Una integración de los asuntos de tierra y mar especialmente significativa y llamada a consolidarse tras la reforma de 2 de abril de 1717, que mantuvo su condición de organismo único, al tiempo que reforzaba su personal (Franco, 1996: 131). La potenciación de la vía reservada se habría completado con una profunda reforma del Consejo de Guerra, un proceso que también se inició en 1714 e iba a culminar en 1717, cuando la institución quedó reducida a la condición de alto tribunal en materia castrense y los consejeros militares fueron eliminados de su planta (Andújar, 1996).

Frente a este detallado análisis de los cambios operados en los organismos centrales para hacer frente a la nueva política exterior, las modificaciones sufridas por las fuerzas armadas han suscitado menor interés. Aunque es verdad que en los últimos años se ha reformulado el tema del resurgimiento español a partir de 1713, falta mucha investigación básica para perfilar el fenómeno con nitidez (Storrs, 2016). No cabe olvidar que la política reformista iniciada a principios de siglo respondía al propósito genérico de dotar de mayor eficacia al aparato militar borbónico, pero dicha intención debía adaptarse en la práctica a los objetivos derivados de la coyuntura.

Tras la paz de Utrecht, el propósito de la reforma será hacer posible la conquista de los territorios italianos, lo que exigía dotar al país de los recursos necesarios para llevar a cabo operaciones de guerra anfibia. De ahí la atención prestada a la Armada

y las reformas de carácter orgánico emprendidas a partir de 1714 e impulsadas por Patiño desde su llegada a la Intendencia General de Marina en 1717 (Blanco Núñez, 2012; Baudot, 2013). Mención especial merece el interés suscitado por el programa de rearme naval de la etapa de Alberoni, cuyo balance ha llevado a subrayar la capacidad constructiva de los astilleros peninsulares y la eficacia de un modelo de gestión que hizo posible la producción privada con el control del estado. Por eso, los negativos efectos de la precipitación a la hora de organizar las expediciones de Cerdeña y Sicilia no impiden valorar positivamente el esfuerzo desarrollado a partir de 1713 (Torres, 2021: 137).

Este reconocimiento de la importancia del revisionismo para impulsar la reforma naval puede hacerse extensible a otras armas, como la Artillería, cuya modernización se ha vinculado a la ordenanza de 1718, que homologaba los procesos de fundición por la vía de reducir los calibres (Herrero, 2013). Sin embargo, es un factor que parece haber pesado poco en el proceso de reforma del Ejército, ante la evidencia de que las principales disposiciones al respecto se adoptaron en los primeros años de la guerra de Sucesión (Andújar, 2002). Una realidad que era resultado de las necesidades generadas por la propia contienda: hacer frente a un conflicto fundamentalmente terrestre y facilitar la actuación conjunta de los ejércitos francés y español. De ahí que las reformas se inspiren en el modelo galo, aunque muchas de ellas respondan a tendencias generales que también se perciben en el caso del ejército de Carlos de Austria (León, 1989).

En consonancia con esta visión de las cosas, la exitosa invasión de las islas italianas tiende a considerarse resultado del incremento de unas tropas asentadas en reformas y prácticas anteriores. Por eso, aunque el Ejército fue el principal destinatario del esfuerzo hacendístico y del gran incremento de gastos registrado entre 1717 y 1720, su despliegue apenas ha llamado la atención de los investigadores. Y eso que las cifras resultan elocuentes, por cuanto habría consumido el 50,86 % del presupuesto de dicho periodo, frente al 24,77 % destinado a la Armada (Jurado, 2006: 50). El gasto provocado por la creación de nuevas unidades para hacer frente a la guerra mediante contratos con empresarios privados — 18 regimientos y 6 segundos batallones en el caso de la infantería — permite entender el destino de parte de ese dinero, pero no lo explica todo (Andújar, 2004: 75). En particular, porque carecemos de una mínima aproximación a la enorme tarea que supuso reorganizar y otorgar operatividad al resto de los regimientos, que constituían el grueso del ejército. No en vano la ordenanza de 10 de febrero de 1718 señala la existencia de 18 regimientos de infantería nuevos, pero también registra otros 70 regimientos ordenados por su antigüedad<sup>2</sup>.

2. Portugués, J.A. *Colección general de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos*, Madrid, Imprenta de Antonio Marín, 1764-1768. Tomo I, pp. 347-357. La Ordenanza también recoge la creación de dos regimientos de caballería y 10 regimientos de dragones, frente a los 21 regimientos de caballería y 10 regimientos de dragones preexistentes.

Tampoco sabemos lo que supuso en términos organizativos el fin de los ejércitos españoles en Flandes e Italia, en tanto que la pérdida de los dominios europeos ha tendido a valorarse en términos más políticos y sociales que estrictamente militares. Una realidad que opera sobre todo en el primer caso, al considerar que la tutela francesa sobre Flandes desde 1701 habría convertido la presencia española en meramente nominal (Molas, 2007). Dicha imagen, a su vez, se ha visto reforzada por la concepción de dicho territorio como semillero de administradores de acreditada fidelidad a la dinastía borbónica (Glesener, 2011). Entretanto, el proceso de integración de sus efectivos militares en el ejército peninsular ha generado escaso interés, aduciendo el carácter reducido de los contingentes, pese a que en Flandes se gestaron las primeras reformas castrenses de Felipe V. Además, conviene subrayar la trascendencia de un cambio que ponía fin al modelo militar de los Austrias, basado en la dualidad entre un ejército profesional destinado a luchar en el exterior y unos ejércitos interiores de base miliciana.

Por la misma razón, resulta importante conocer la evolución posterior, en tanto que el revisionismo obligó a destinar el grueso del ejército a empresas de conquista, poniendo fin a su etapa de concentración en la Península. Una cuestión que permanece inexplorada, en consonancia con el vacío historiográfico que afecta a la organización militar territorial, aunque uno de los rasgos distintivos del proceso de reformas fue su espíritu centralizador, al apoyarse en normas generales impuestas desde la administración central. Es verdad que el tema ha sido abordado con profusión en la corona de Aragón, en donde la militarización de la administración iba a convertirse en un eficaz recurso para impulsar el nuevo modelo de monarquía administrativa propio de los Borbones (Giménez, 1994). También es cierto que se ha avanzado mucho en el conocimiento de las figuras que hicieron posible el despliegue del nuevo estilo de gobierno en Castilla, como intendentes o capitanes generales (Abbad y Ozanam, 1992; Ozanam, 2008). Sin embargo, la situación militar de los distintos reinos y provincias permanece en la penumbra, en contraste con el gran número de investigaciones disponibles para los siglos XVI y XVII.

Partiendo de dicha base y asumiendo que la reforma militar de Felipe V no resulta inteligible sin analizar su puesta en práctica sobre espacios concretos, en los últimos años he venido desarrollando una investigación sistemática sobre las sucesivas medidas aplicadas en Galicia. En este caso el objetivo es analizar las desarrolladas entre la paz de Utrecht y el tratado de La Haya de 1720, cuando la adhesión de Felipe V a la Cuádruple Alianza puso fin al primer revisionismo. Ambos acuerdos tendrían amplias repercusiones sobre la región, particularmente el primero, que ponía fin a la constante amenaza que suponía el paso de las armadas británicas frente a las costas gallegas. El otro gran foco de preocupación de las autoridades militares —la situación de la frontera con Portugal— también iba a experimentar un alivio tras la firma de la paz con este país en 1715, dado el interés luso por controlar las plazas del sur de

Galicia. Baste recordar que una de las cláusulas del tratado de 1703 otorgaba a los portugueses el dominio de las localidades de A Guarda, Tui, Baiona y Vigo en caso de triunfo de Carlos de Austria. E igualmente que los negociadores de 1715 habían intentado conseguir cesiones territoriales de España, aunque dichas expectativas se vieran frustradas por las realizadas previamente a los británicos (Martín, 2012).

Sin embargo, esta tranquilidad iba a durar poco tiempo debido a la política revisionista, que acabaría provocando un nuevo enfrentamiento con Gran Bretaña tras el apoyo prestado por Felipe V a la causa de Jacobo III, recibido como monarca en Madrid en diciembre de 1718. Algunos meses más tarde, la organización de dos expediciones navales hacia las islas británicas, una formada en Cádiz y otra en San Sebastián, iban a convertirse en buena prueba de que la guerra de la Cuádruple Alianza no era un simple conflicto mediterráneo (Sallés, 2015: 296). En el caso gallego, la armada salida de Cádiz otorgaría un destacado interés estratégico a la región, en donde estaba previsto el embarque de tropas y algunos exiliados, incluido el propio Jacobo Estuardo. Aunque dicho objetivo no llegó a cumplirse debido a la destrucción de la flota por un temporal, los barcos supervivientes debieron refugiarse en los puertos de Vigo y A Coruña y la iniciativa acabaría provocando la represalia inglesa. Esta iba a concretarse en el envío de una gran flota a cargo del almirante Michells, que en octubre de 1719 protagonizó un ataque caracterizado tradicionalmente como la «invasión inglesa de Galicia» (Meijide, 1970: 26).

La facilidad con que los ingleses conquistaron entonces Vigo, Pontevedra y penetraron en el reino hasta llegar a las cercanías de Santiago iba a poner de manifiesto que la extensa reforma experimentada por el ejército borbónico había sido incapaz de garantizar la defensa del territorio. Una evidencia que obliga a analizar con detenimiento las principales medidas adoptadas en la región y sus repercusiones. Para ello contamos con una base documental formada por fuentes de muy diversa naturaleza: informes y correspondencia de la Secretaría de Guerra, contabilidades militares, hojas de servicio de los regimientos gallegos, actas de las Juntas del Reino y actas municipales. Partiendo de dicha información, este trabajo se concibe como síntesis de una investigación más amplia y todavía en curso, que centra la atención en las dos grandes reformas del periodo: el restablecimiento de la Intendencia en 1718 y la reforma de los tercios gallegos.

## 2. LA REFORMA DE LA PLANTA MILITAR Y EL RESTABLECIMIENTO DE LA INTENDENCIA

Como en el resto de la corona de Castilla, la planta militar de Galicia se había fijado en 1706 mediante dos reglamentos publicados en la misma fecha —1 de enero—, el primero de los cuales señalaba los oficiales que habían de componer la

plana mayor del ejército y el segundo los de las plazas fronterizas<sup>3</sup>. Según lo establecido entonces, la plana mayor del ejército gallego estaría formada por 14 oficiales encabezados por el capitán general, mientras la defensa del territorio se encargaba a 31 oficiales distribuidos entre las plazas costeras (Coruña, Vigo, Pontevedra, Baiona) y los fuertes y plazas de la frontera con Portugal (A Guarda, Goián, Amorín, Tui, Salvaterra). Este organigrama de 45 individuos mantenía la distribución territorial, aunque incrementaba el número de oficiales de la «última planta» heredada de Carlos II, que había sido fruto de la reforma originada por la real cédula de 31 de enero de 1689. Una modificación que se había hecho con el propósito de reducir gastos, lo que supuso la desaparición de algunos oficiales de la primera plana, además de bajar el importe de los salarios restantes<sup>4</sup>.

Dicha reducción constituye un claro indicador del deterioro sufrido por la organización militar gallega durante el reinado de Carlos II, como se pondría de manifiesto con motivo de la batalla de Rande (1702). Por eso no sorprende que Felipe V hubiese establecido una «nueva planta» en Galicia, con un ligero incremento del número de oficiales y ajustada al reglamento de sueldos publicado el 24 de mayo de 1703<sup>5</sup>. Esta vinculación entre la definición de la planta y la fijación de los salarios de sus integrantes estaba igualmente presente en los decretos de 1706, que establecían los honorarios a percibir por los oficiales, distinguiendo las cantidades correspondientes al servicio en campaña o en cuartel. Unas cuestiones que resultaban cruciales para los afectados, de ahí las consultas y quejas que iba a provocar dicho reglamento y sus dificultades de aplicación (Saavedra, 2016a: 73). Dicha circunstancia resulta reveladora, además, de cuál era el objetivo prioritario de tales regulaciones, que no trataban de planificar la defensa, sino de adaptar las dimensiones de la estructura militar a los recursos disponibles. De ahí el carácter temprano de unas disposiciones que no cabe desvincular de la reforma de la Hacienda impulsada por Orry a partir de 1703 (Dubet, 2008: 164).

El creciente control de la hacienda militar por la Secretaría de Guerra también ayuda a entender por qué las modificaciones experimentadas por la planta militar en adelante no se tradujeron en la publicación de nuevos reglamentos o «nuevas plantas». De hecho, ni siquiera el establecimiento de los intendentes en 1718 o la creación en 1726 del Departamento Marítimo con capital en Ferrol generaron textos similares al de 1706. En tales condiciones, el recurso más eficaz para analizar los

3. Portugués, J.A. *Colección general de las ordenanzas militares...*, Tomo I, pp. 481-503.

4. «Relación de lo que ymporta una mesada de la gente de guerra de los presidios del Reino de Galicia...». El gobernador conde de Puñonrostro al marqués de Villanueva de Coruña a 7 de mayo de 1690. Archivo General de Simancas (AGS), Secretaría de Guerra (SGU), Leg. 2 850.

5. Cuentas de don Antonio del Río y Espinosa y don Agustín Calderón y Robles, «pagadores de la gente de guerra del ejército y presidios deste reino de Galicia». AGS, Tribunal Mayor de Cuentas (TMC), Leg. 3 555.

ajustes sufridos en la práctica por la plantilla de oficiales mayores es el que ofrecen los documentos contables, en particular las relaciones de sueldos enviadas a la corte o las contabilidades presentadas ante el Tribunal Mayor de Cuentas por los pagadores gallegos.

Para el periodo que nos ocupa disponemos de una relación de sueldos elaborada en febrero de 1718<sup>6</sup>, un documento que incluye la nómina de los oficiales generales, oficiales de plazas y el sueldo de las tropas y cuyo estudio de conjunto ya hemos abordado en otro trabajo (Saavedra, 2018). En este caso, nuestro interés se centra en la situación de la oficialidad, por ser el único grupo susceptible de comparación con el reglamento de 1706. A nivel territorial, la organización aparece articulada en dos bloques: los estados mayores de las plazas del reino y las plazas marítimas, ocupadas por ocho sargentos mayores encargados de asegurar la protección de los puertos más pequeños. Estos últimos no figuran en el texto de 1706, pero sí en contabilidades de comienzos del reinado de Felipe V<sup>7</sup>. Lo mismo ocurre con los oficiales de las plazas principales, sobre todo A Coruña, cuyo estado mayor pasa de los ocho individuos de 1706 a los 28 de 1718, un incremento de 20 oficiales fruto del mayor nivel de precisión de la fuente contable. De ahí que en la nómina de 1718 se añadan a los ocho oficiales iniciales, los cinco integrantes del estado mayor de la artillería, los individuos de servicio en los tres castillos de la ría coruñesa y los tres de la ría de Ferrol. Bien entendido que dicha disposición no suponía mayor novedad con respecto a la situación heredada de los Austrias y venía a ratificar la condición de A Coruña como principal núcleo militar del reino.

En consecuencia, el principal cambio que registra la planta gallega entre 1706 y 1718 se produce en el ámbito de los oficiales de la plana mayor del ejército, cuyo número no varía entre ambas fechas — 14 empleos —, aunque sí su nomenclatura y disposición. En el primer caso los oficiales se incluían en un único epígrafe, mientras en 1718 aparecen desglosados en dos grupos: siete oficiales generales y siete ministros de hacienda. Esta novedad resulta reveladora de las intenciones de la corona y había sido resultado de diversos ajustes entre las dos fechas, de modo que en la segunda de las nóminas han desaparecido un total de seis oficiales (un mariscal de campo, dos brigadieres de infantería, un brigadier de caballería, un mayor general de infantería y un inspector de infantería). Tal sustancial reducción de los oficiales con mando en tropa se compensa con la presencia de un ingeniero, pero sobre todo con el aumento de los oficiales de la administración militar, de modo que la planta formada en 1706 por dos comisarios de guerra y un tesorero pasa a convertirse en 1718 en

6. Relación de lo que importa el pagamento de tropas y más sueldos que se deben satisfacer mensualmente por la tesorería del ejército de este referido reyno de Galicia. AGS, SGU, Leg. 1 643.

7. Cuentas del pagador Antonio del Río. Data de oficiales mayores, gobernadores de plazas y otras personas de la plana mayor (1704). AGS, TMC, Leg. 3 635.

un conjunto de siete individuos: cuatro comisarios (un comisario ordenador y tres de guerra), un tesorero, un guarda almacén y un secretario de la Capitanía General.

De este modo, la comparación entre ambos documentos revela que los oficiales hacendísticos fueron los principales beneficiados en la evolución de la planta gallega. Más aún si se tiene en cuenta que el documento de 1718 se redactó cuando ya había desaparecido el superintendente de rentas reales —noviembre de 1716— y aún no se habían establecido los nuevos intendentes surgidos de la ordenanza de 4 de julio de 1718<sup>8</sup>. Esta situación se muestra en consonancia con la prioridad otorgada por la nueva dinastía a la reforma de la Hacienda, acuciada por la urgencia de obtener nuevos recursos y poner en orden los existentes. Bien es verdad que dicha política tendría efectos no solo administrativos y fiscales, sino también militares, dado que las figuras creadas para impulsar la reforma hacendística, y en particular la de la hacienda militar, alteraban los modos de gestión tradicionales y el organigrama de la oficialidad. Sobre todo, en el caso de las regiones que contaban con ejércitos estacionados y en donde dicho impulso tuvo mayor continuidad.

Este era el caso de Galicia, uno de los cinco territorios afectados por la creación de los primeros comisarios de guerra en España, figuras que ya aparecían en las Ordenanzas de Flandes de 1701 y se introdujeron en Castilla entre 1703-1704, en lugar de los intendentes inicialmente previstos (Kamen, 1964: 371). Dicha estrategia trataba de aunar el objetivo de disponer en provincias de oficiales supeditados a la Secretaría de Guerra con el de efectuar reformas de carácter gradual, aprovechando la experiencia de los oficiales del sueldo existentes hasta entonces<sup>9</sup>. De ahí que en 1704 el recién nombrado tesorero mayor de guerra, el conde de Moriana, designase como tesorero de Galicia al antiguo pagador, don Antonio del Río y Espinosa, quien había sucedido en el oficio a su padre, don Antonio del Río, fallecido en noviembre de 1690<sup>10</sup>. Además, esta política de recurrir a los hombres de la tierra se mantuvo una vez extinguidos los antiguos oficios del sueldo en octubre de 1705, pues dos de los oficiales de entonces, don Felipe García de la Torre y don Bernardino Antonio Freire, acabarían siendo nombrados comisarios de guerra más adelante<sup>11</sup>.

8. En una «Relación del Ymporte de los sueldos mensuales de los oficiales Generales, Ministros, estados maiores de plazas y tropas de este Reyno de Galizia» fechada el 27 de octubre de 1715 en el grupo de los «Ministros» se incluyen: el superintendente general, el comisario ordenador, los tres comisarios de guerra, el guarda almacén de Coruña y el tesorero. AGS, SGU, Leg. 1 813.

9. Según el reglamento de 24 de mayo de 1703 consistían en un proveedor, un veedor, un contador y un pagador. Además, los tres primeros contarían con tres oficiales cada uno, y el pagador con dos, que debían elegirse «de los sujetos que tengan ynteligencia en papeles del sueldo y hacienda». AGS, TMC, Leg. 3 555.

10. AGS, Contaduría Mayor de Cuentas (CMC), 3.ª época, Leg. 1794, n.º 4.

11. El fallecimiento en 1689 del veedor don Francisco de Aramburu y del contador don Francisco de Bustamante hizo que la contaduría se agregase a la veeduría, otorgándose el

Con todo, estos oficiales oriundos de la propia región tendrían en el caso gallego un peso inferior al registrado en otros territorios (Muñoz, 2021: 44), en tanto que los primeros comisarios de guerra fueron enviados desde Castilla. Así ocurrió con el primero de ellos, don Joseph Arias de Porres, aunque una vez establecido en el reino iba a lograr su designación como regidor de Ourense por el obispo de la ciudad. Un nombramiento que era fruto de la estrategia de los preladados para nominar a personajes con ocupaciones en el entorno cortesano y que permitió a este comisario incardinarse en una de las oligarquías locales más poderosas de Galicia (López, 2013a: 214). Pese a ello, desde su llegada en enero de 1704, el comisario Arias iba a protagonizar multitud de roces con los oficiales militares establecidos en el reino. Y en particular con los sucesivos gobernadores y capitanes generales, en un primer momento el duque de Híjar y a partir de 1707, el marqués de Risbourg. Dado que dicha problemática ya ha sido objeto de un análisis particularizado en otro trabajo (Saavedra, 2016), baste decir en este caso que tales enfrentamientos iban a saldarse con el traslado a Castilla de Arias de Porres en 1708 y su sustitución por don Clemente de Aguilar, que también tuvo que hacer frente a múltiples problemas en el ejercicio de su cargo.

Así, la presencia de estos primeros comisarios de carácter militar hizo que, en el momento de establecer los superintendentes de rentas reales en 1711, ya se contara en Galicia con experiencia de la conflictividad derivada del impulso del gobierno por la vía reservada. Y más aún en el caso de estos nuevos superintendentes de rentas —pronto identificados simplemente como intendentes en la documentación—, porque no sólo estaban dotados de competencias en materia militar, sino también de justicia, policía y hacienda, destacando su responsabilidad en el establecimiento del nuevo servicio del doblón (Dedieu, 2004). Este particular cometido en materia fiscal, junto a su obligación de supervisar el funcionamiento de la Hacienda real, iba a convertirlos en personajes particularmente molestos en sus circunscripciones. Así ocurrió en el caso gallego, en tanto que el elegido para el nuevo cargo había recibido la instrucción de investigar posibles irregularidades en la gestión de las rentas provinciales y sería el responsable de aplicar el decreto que en diciembre de 1713 ordenaba su arrendamiento conjunto (López, 2013b: 117). En consonancia con sus nuevos poderes y objetivos, el primer superintendente efectivo, el conde de Medina y Contreras, era un hombre con experiencia de gestión, por haber ejercido en Flandes como consejero de finanzas e intendente de Namur, y en España como corregidor de Ávila (Abbad y Ozanam, 1992: 118). Sin embargo, dicha trayectoria

---

nombramiento conjunto a don Antonio Freire el 4 de enero de 1690. Tras su fallecimiento el 19 de marzo de 1691 recibió el título don Bernardino Antonio Freire, aunque por ser menor de edad el ejercicio iba a recaer en don Felipe García de la Torre. AGS, TMC, Leg. 3 635.

no impidió que una vez en Galicia saliera malparado de su enfrentamiento con el gobernador y capitán general marqués de Risbourg.

En realidad, todos los superintendentes nombrados entonces compartieron dificultades similares, una circunstancia que unida a los vaivenes de la política madrileña provocaría la desaparición de las Intendencias provinciales en marzo de 1715. Aunque la Intendencia gallega era de ejército y no estaba afectada por la medida, el conde de Medina solo se mantuvo al frente de la institución un mes más a partir de esa fecha. Su debilitada posición en el reino había sido fruto de la declarada oposición de los poderes tradicionales, empezando por las Juntas del Reino de Galicia, la asamblea representativa formada por las siete capitales provinciales, que en septiembre de 1712 ya se había dirigido al presidente del Consejo de Hacienda quejándose de sus «excesos»<sup>12</sup>. Un malestar que al año siguiente se transformó en abierta petición a la corona para que Medina fuera apartado del cargo y se mantuviese al marqués de Risbourg «con todos los cargos políticos, militares y económicos y superintendencia de rentas que siempre estuvieron anexos al Gobierno y Capitanía General»<sup>13</sup>. Aunque las ciudades gallegas no lograron dicho objetivo, sí consiguieron el traslado del superintendente y la conversión de la Intendencia gallega en un destino poco apetecido, como prueba la rápida sucesión de nombramientos que le siguió<sup>14</sup>.

Esta alianza entre las Juntas del Reino y el gobernador Risbourg era fruto de la confluencia de intereses entre una institución que había perdido gran parte de su peso político y un representante de la corona afectado por la creciente limitación de sus capacidades. Es verdad que la reforma de las Capitanías Generales en 1714 no implicó grandes cambios en el caso de Galicia, en tanto que la institución ya existía y sería calificada de primer nivel (Andújar, 2004b: 302). Sin embargo, la decisión real de reservar para sí los nombramientos militares a partir de alférez (Fernández, 1982: I, 154) y las crecientes dificultades a las que se había enfrentado el gobernador desde 1706 para intervenir en materia de contrabando, salinas o tabaco resultan indicativas de una tendencia que culminó con el establecimiento de los intendentes y la pérdida de sus competencias en materia de rentas.

Dicha merma de capacidades resultaba especialmente dolorosa para una figura institucional dotada de gran peso político por su antigüedad —que se remontaba a tiempos de los Reyes Católicos—, por sus atribuciones —reforzadas en 1521 con la Capitanía General—, y por lo vital de su función mediadora entre la corona y

12. Actas de las Juntas del Reino de Galicia (AJRG), vol. XVI, 9-D, p. 337.

13. AJRG, vol. XVI, 38-D, p. 380.

14. Aunque el conde de Medina fue sustituido por el conde de Miraflores de los Angeles, este no llegaría a ejercer el cargo, de modo que D. José de Pedrajas sería nombrado intendente interino el 19 de agosto de 1715. Pedrajas al secretario Fernández Durán. Santiago, 6 de octubre de 1715. AGS, SGU, Leg. 1 618.

los poderes territoriales en uno de los reinos más señorializados de la Península. En el caso del marqués de Risbourg, a estas premisas de partida cabría añadir las circunstancias que explican su nombramiento y su fuerte personalidad. No en vano su designación se produjo tras la denominada «sedición de Galicia», un episodio provocado por el envío y la circulación de varias cartas en la región solicitando la adhesión a Carlos de Austria (Artaza, 2016: 41). El hecho de que el propio gobernador duque de Híjar y varios jefes militares se vieran involucrados en el asunto no solo constituye buena cuenta de la gravedad de la situación, sino también de la confianza depositada en Risbourg por el gobierno de Madrid. Su trayectoria se constituye así en un buen ejemplo de esa nobleza flamenca que vio premiada su fidelidad a la causa borbónica con importantes cargos en España y una posición privilegiada en las compañías de la guardia de corps<sup>15</sup>. Más aún, su habilidad para lograr el favor de Isabel de Farnesio y su entorno italiano tras las reformas del cardenal Alberoni, que suprimieron la compañía flamenca de las guardias, le permitirían convertirse en coronel de la compañía de la guardia valona y restaurar los efectivos de ese «mastodonte del ejército» formado por más de cuatro mil hombres y dotado de su propio presupuesto (Glessener, 2011: 88).

Su ascendencia en la corte madrileña también se pondría de manifiesto al continuar en el gobierno de Galicia, pese a que el nombramiento de coronel se acompañaba de la orden de traslado a la capital. Bien es verdad que dicho objetivo se vio favorecido por la petición dirigida al monarca por las Juntas del Reino para que «usando de su real benignidad se restituía a nuestro Capitán General, Marqués de Risbourg, a continuar su empleo»<sup>16</sup>. Dicha intervención era buena prueba de la entente establecida entre el gobernador y la asamblea, cuyo principal resultado sería la supresión de la Intendencia gallega en 1716 y la restitución al gobernador de sus atribuciones en materia de rentas reales. Este triunfo de los poderes tradicionales resultaba especialmente significativo por tratarse de una Intendencia de ejército y por lo tanto ajena a los vaivenes experimentados por las Intendencias provinciales, suprimidas el año anterior. También lo es la argumentación empleada por el gobernador del Consejo de Hacienda para justificar la medida —el hecho de que las rentas reales se encontrasen arrendadas—, puesto que no se trataba de una circunstancia específica de Galicia. De ahí que la posterior indicación de que no sirviera de «exemplar para otros reinos» suponía todo un ejercicio de posibilismo<sup>17</sup>,

15. El propio Risbourg se encargaría de subrayar su fidelidad dinástica tras recibir la notificación de un descuento de su sueldo, señalando que sus estados en Flandes se encontraban en «una crecidísima ruina y a ver quedado sin una parte dellos por estar en país del señor Archiduque que los tiene confiscados». Risbourg a Fernández Durán, Coruña, 5 de febrero de 1719. AGS, SGU, Leg. 2 360.

16. AJRG, vol. XVI, 83-A, p. 206.

17. La decisión fue comunicada a las Juntas por el obispo de Cádiz, gobernador del Consejo de Hacienda, el 13 de abril de 1716, y en la carta se señalaba que «el manexo y encargo

evidenciando la voluntad de aplicar con flexibilidad el programa reformista y la capacidad del monarca para ajustar las disposiciones generales a las particularidades de cada caso (Dedieu, 2001: 384).

Desde entonces el gobernador no solo pasó a controlar la hacienda del reino, sino también a tener bajo su mando a los siete integrantes de la administración militar. Bien entendido que su gestión no estuvo exenta de problemas en materia de marina o levas, lo que explica la presencia en Galicia del inspector de infantería don Gerónimo de Solís y Gante en la primavera de 1718 (Saavedra, 2020a: 56). Algunos meses más tarde, el restablecimiento de los intendentes y las amplias atribuciones concedidas a los mismos por la Ordenanza de 4 de julio iban a convertirse en nuevas amenazas al statu quo del reino, sobre todo porque respondían a un plan de mayor alcance auspiciado por Alberoni.

En este sentido, y dado que uno de sus objetivos era financiar la invasión de Sicilia, la propia ordenanza presentaba un planteamiento ambicioso, al acompañar la normativa sobre intendentes con instrucciones detalladas para los tesoreros, pagadores y contadores de ejércitos y provincias. Así, todos ellos se concebían como «piezas de un solo engranaje», cuyas capacidades se veían reforzadas por la transformación de la antigua Tesorería Mayor de Guerra en una nueva Tesorería General, con capacidad para gestionar todas las rentas reales en las provincias (Dubet, 2011). En dicho contexto, la nueva capacidad otorgada a los intendentes de participar en el control contable y emitir libranzas convertía a dichos oficiales en figuras particularmente molestas para las oligarquías locales. Y también para el gobernador y capitán general, que no solo volvía a perder la gestión de las rentas reales, sino que se veía directamente amenazado por el protagonismo otorgado a estos oficiales provistos de nuevas atribuciones en materia de hacienda, justicia y policía, pero también de competencias reforzadas en el ramo de la guerra.

El gobernador Risbourg pronto sería consciente de los riesgos de la nueva situación, por lo que iba a emprender una lucha sin cuartel contra el primer titular del cargo, D. García Ramírez, marqués de Arellano, nombrado intendente de Galicia el 10 agosto de 1718. No fue la única autoridad enfrentada al recién llegado, en tanto que sus primeras propuestas sembraron la alarma en el reino, por cuanto suponían una sustancial alteración de su estilo de gobierno. En particular, su pretensión de establecer subdelegados en las capitales provinciales o su intento de trasladar a Santiago las oficinas de la contaduría y pagaduría establecidas en la capital coruñesa. Ambas novedades resultaban muy conflictivas en un territorio que contaba con cuatro capitales provinciales bajo jurisdicción episcopal y así se percibieron en la corte. Eso explica la desestimación de sus planes y la orden para que actuase

---

de esas rentas reales corra al cuidado del Capitán General respecto de estar arrendadas». AJRG, vol. XVI, 100-D, p. 441.

conforme a la «naturaleza y circunstancias de este país, donde muchas de las cosas prevenidas en las instrucciones no pueden ser útiles ni practicables como en los demás reynos o provincias de España»<sup>18</sup>.

En su condición de corregidor de La Coruña, el intendente Arellano también iba a protagonizar diversos conflictos con el concejo de la ciudad, a raíz de su pretensión de satisfacer parte de los gastos militares —el alojamiento de oficiales, el pago de abastos o el tránsito de compañías— utilizando los ingresos de un arbitrio local sobre el vino. En realidad, se trataba de uno de los muchos motivos de tensión surgidos entonces con los cabildos urbanos, cuya general oposición a los designios del intendente pronto se haría evidente (López, 2021; Cebreiros, 2021). En tales condiciones, no sorprende que a finales de 1718 el propio Arellano hiciese llegar al secretario Fernández Durán un «papel que se a esparcido en aquel Reyno con nombre de gacetilla» en que se proponía la supresión de la Intendencia y la unión de la tesorería de guerra con la contaduría de rentas para ponerlas bajo el control del capitán general, auxiliado por siete ministros de la Real Audiencia. En su respuesta, el secretario de Guerra no sólo se daba por enterado, sino que incluía una reflexión reveladora, al señalar que «esto me parece movido del capitán general, que sino se enmienda será necesario mudarle»<sup>19</sup>.

Sin embargo, el resultado del enfrentamiento entre ambos representantes reales iba a ser muy diferente como consecuencia de la problemática surgida desde entonces, sobre todo en materia militar. Una circunstancia que ha sido tradicionalmente minusvalorada por la historiografía a la hora de analizar la trayectoria de la Intendencia en Castilla, centrandó la atención en las cuestiones fiscales (Pérez, 1987). Esta orientación supone obviar el papel del intendente como jefe de la administración castrense y sus amplias competencias en el ramo de guerra, que suponían más de la mitad de los artículos de la Ordenanza de 1718. En este sentido, cabe subrayar su intervención en materias especialmente sensibles, por su capacidad para generar negocios en algunos casos —el abastecimiento de las tropas—, y por su impacto social en otros —los alojamientos o las levas—.

De ahí también que esta normativa no pueda entenderse al margen de las disposiciones desarrolladas previamente para promover la reforma del Ejército (Saavedra, 2020b). De hecho, las figuras que impulsaron el avance de la vía reservada en provincias —los comisarios de guerra—, ya aparecían en la Ordenanza de Flandes de 1701, que supuso el punto de partida para la transformación de la milicia. Y tampoco es cuestión menor la concepción de tales oficiales como un cuerpo (Teijeiro, 2012),

18. Fernández Durán al marqués de Arellano. El Pardo, 9 de noviembre de 1718. AGS, SGU, Leg. 1 643.

19. Ramírez de Arellano a Fernández Durán. Coruña, 27 de noviembre de 1718. AGS, SGU, Leg. 1 643.

dado que ello facilitaba su intercambio cuando se topaban con dificultades en el ejercicio de su cometido. Sin embargo, esa política de multiplicación de normas, ordenanzas y reglamentos militares iniciada a comienzos de siglo se enfrentaba a la evidencia de que la normativa por sí sola no garantizaba los cambios. Por eso una de las principales dificultades de la reforma militar era su aplicación territorial.

En tales circunstancias, el restablecimiento de los intendentes en 1718 y sus capacidades reforzadas ofrecían la oportunidad de abordar el problema con mayores garantías. Sin embargo, eso suponía limitar la esfera de actuación de unos mandos que tradicionalmente habían gobernado los asuntos de la guerra de manera exclusiva y cuyas competencias militares eran consustanciales a su propia condición de capitanes generales. Una realidad que ya se hizo evidente en 1711, de ahí que Risbourg solicitase una aclaración de sus competencias y «el favor de declarar en qué consisten las facultades del capitán general y gobernador del reino... y más cuando el intendente afirma tenerlas todas». Si la consulta resulta reveladora, la respuesta recibida del secretario de la Guerra aún lo iba a ser más, al indicarle que «las competencias del capitán general se le mantienen sin limitación... en todo lo que no se opongan a las que ha conferido al intendente»<sup>20</sup>. Una resolución que no podía satisfacer a ninguno de los interesados y de ahí que la tensión entre los representantes de la Secretaría de Guerra y el gobernador gallego se prolongase en el tiempo.

Aun así, la coyuntura revisionista habría contribuido de manera sustancial a reforzar la posición del marqués de Risbourg. En la medida en que las necesidades militares fueron creciendo, las autoridades madrileñas se harían cada vez más conscientes de la importancia de disponer del pleno apoyo del capitán general, como buen conocedor de la situación del reino y los resortes de su gobierno. De este modo, las amplias competencias reconocidas a la Intendencia en la normativa chocaban con la realidad de un territorio en donde el intendente gozaba de escasa capacidad política y cuya condición de recién llegado implicaba que «carece del conocimiento de lo que sea Galicia, cuyo clima, situación, genios y todas las demás cosas admiten menos que otros países las providencias que propone»<sup>21</sup>. De ahí la persistencia de los problemas de recluta o alojamiento de tropas en la región, aun tratándose de materias claramente sometidas a su intervención.

20. El marqués de Risbourg a Fernández Durán. Coruña, 18 de diciembre de 1718. AGS, SGU, Leg. 1 643.

21. Este era el parecer de don Francisco de León y Luna, antiguo fiscal y alcalde mayor en la Real Audiencia de Galicia y a quien se encargó el informe sobre la propuesta del intendente Arellano de establecer subdelegados en las capitales provinciales. En la misma línea se había pronunciado el arzobispo Girón, quien insistía en las particularidades del reino para acabar sentenciando que «a Galicia la mantenía el desorden y la destruiría el orden». La respuesta real basada en dicho dictamen tiene fecha de Madrid, 5 de noviembre de 1718. AGS, SGU, Leg. 1 644. Amplias consideraciones sobre este informe en López, 2021: 76 y ss.

En octubre de 1719 el ataque inglés a Galicia iba a suponer un notable incremento de las tensiones entre las autoridades militares del reino y a debilitar aún más la posición del intendente. Ni siquiera en su condición de corregidor de La Coruña iba a lograr Arellano la plena colaboración de los regidores en la defensa de la ciudad, argumentando que las diligencias que les había solicitado eran de expresa competencia intencional<sup>22</sup>. De este modo, y tras realizar algunas tareas en materia de abastos, acabarían escribiendo al cardenal Alberoni para dar cuenta de la indefensión de la localidad, quejarse de la lentitud de las actuaciones del intendente y de su actitud, «eximiéndose de la obligación que le incumbe»<sup>23</sup>. En paralelo, el gobernador se lamentaba de su inoperancia ante el secretario de estado, en tanto que las prevenciones defensivas solicitadas — la reunión de víveres, artillería y municiones y la reparación urgente de los castillos del reino —, fueron desatendidas por Arellano aduciendo la falta de recursos<sup>24</sup>. Tanto la incapacidad del intendente para obtener crédito en el reino como la facilidad con que se produjo el desembarco inglés en Vigo contribuyen a explicar la decisión gubernamental de sustituirlo. Una noticia que sería comunicada a Risbourg dos días después de la llegada de los ingleses, al informarle que «se enviará otro intendente brevemente y aquel se pondrá en otra provincia»<sup>25</sup>.

Pese a tan esperada novedad, las quejas del gobernador por la actuación del marqués de Arellano no iban a cesar e incluso se incrementarían a medida que los ingleses penetraban en el territorio. De este modo, la impotencia para contener el ataque inglés que supuso la rendición del castillo del Castro de Vigo, la capitulación de Pontevedra y la amenaza de conquista de Santiago, hizo que Risbourg trasladase al intendente la responsabilidad del descalabro defensivo (Saavedra, 2020a: 72). En consonancia con esta situación, el 4 de noviembre, tres días antes de que los ingleses abandonaran Galicia, se expedía en Madrid la orden de traslado de Arellano a Burgos. A partir de ese momento, la Intendencia sería ocupada de manera transitoria por el comisario ordenador don Joseph de Arrillaga y, finalmente, por el antiguo intendente de Burgos, don Bartolomé Badarán<sup>26</sup>. Mientras tanto, la destitución de Alberoni el 5 de diciembre de 1719 abría el camino a la firma de la paz con la

22. Y en prueba de lo dicho señalaban los capítulos 117, 120, 134 y 136 de la Ordenanza de intendentes. Archivo Municipal de A Coruña (AMC), Libros de actas (LA), 1719, f. 287 y ss.

23. La ciudad al cardenal Alberoni. Coruña, 17 de septiembre de 1719. AGS, SGU, Leg. 2 360.

24. El gobernador se encargaría de subrayarlo, al informar que «Yo me allo aquí con pocos víveres para la gente, ni dinero porque las letras dadas para estos gastos por el intendente casi todas han salido protestadas». Risbourg a Fernández Durán. Porriño, 20 de octubre de 1719. AGS, SGU, Leg. 1 654.

25. Risbourg a Fernández Durán. Coruña, 12 de octubre de 1719. AGS, SGU, Leg. 1 654.

26. El nuevo intendente llegó a la capital coruñesa el 29 de diciembre de 1719 y permanecería en el cargo once meses. AMC, LA, 1719, f. 433v.

Cuádruple Alianza e iniciaba una nueva etapa en la política interior, marcada por el restablecimiento de la Tesorería Mayor de Guerra y la supresión de las Intendencias provinciales en 1721.

Aunque en Galicia se mantuvo la Intendencia por tratarse de una provincia con tropas, el episodio de 1719 había demostrado la urgente necesidad de mejorar su organización militar. En este sentido, la prioridad que el revisionismo de Utrecht otorgó a la acción exterior había favorecido el práctico abandono de la defensa peninsular, como ya ocurriera durante el reinado de Carlos II (Saavedra, 2016b). Una realidad que ha tendido a minusvalorarse en ambos casos. Por lo que se refiere a la etapa final de los Austrias, aduciendo que resultaba poco rentable mantener miles de soldados en las guarniciones peninsulares cuando se creía que la defensa de la monarquía dependía del mantenimiento de la guerra en Flandes o en Italia (Maffi, 2020: 141). Sin embargo, esta visión choca con la realidad de los territorios fronterizos, cuya debilidad defensiva provocaba una permanente sensación de inseguridad y cuyos naturales se veían obligados a ocuparse de las tareas no cubiertas por la acción gubernamental. Así ocurrió en el caso de Galicia, como certifica la propia evolución de la planta militar a finales de siglo, dado que la reforma de 1689 estableció que, en caso de vacante, los gobiernos de las plazas menores quedaban a cargo de los cabos de milicias de su jurisdicción «sin sueldo alguno»<sup>27</sup>.

Y con relación a la etapa posterior a Utrecht, al asumir que el esfuerzo militar debía orientarse a la reunión de armadas y ejércitos, en detrimento de la defensa peninsular. Una estrategia que resultaba muy arriesgada, al dejar sin capacidad de reacción a las autoridades militares en momentos de peligro, como se pondría de manifiesto con ocasión del ataque inglés sobre Galicia de 1719. De ahí que el envío de tropas de socorro desde Extremadura y Aragón se convirtiera en un recurso inútil, porque los británicos ya habían abandonado el territorio cuando los contingentes todavía se encontraban en la provincia de León<sup>28</sup>. En consecuencia, el reino debió hacer frente a la invasión inglesa con escasos medios y recurriendo a la colaboración de los paisanos, obligados a la reparación de unas fortificaciones «que por no averse dado lo necesario están en muy mal estado», a servir como guarniciones en las plazas, a completar las compañías de infantería, a desarrollar técnicas de guerrilla o a esconder las provisiones para privar a los invasores de medios de subsistencia<sup>29</sup>. Dichas tareas suponían una gran carga para la población, servidumbre que afrontaba en paralelo al esfuerzo derivado de las levas, en tanto que el crecimiento demográfico

27. El conde de Puñonrostro al marqués de Villanueva. Coruña, 30 de julio de 1690. AGS, Guerra y Marina (GM), Leg. 2 850.

28. Risbourg a Fernández Durán. Pontevedra, 20 de noviembre de 1719. AGS, SGU, leg. 1654.

29. Risbourg a Fernández Durán. Caldas, 31 de octubre de 1719. AGS, SGU, Leg. 2 360.

de la región había convertido a Galicia en un gran escenario de recluta. Un asunto que convierte la reforma del contingente levantado por el reino durante la guerra de Sucesión en una cuestión clave para entender la realidad militar del territorio.

### 3. LA REFORMA DE LOS TERCIOS GALLEGOS

El estallido del conflicto sucesorio exigió la intervención de fuerzas militares extranjeras en la Península, pero también un gran esfuerzo de movilización de hombres y recursos por parte de los contendientes. En el bando borbónico, dicha política se pondría en marcha tras el retorno de Felipe V desde Italia en enero de 1703 e iba a concretarse en la leva de marzo del mismo año, que ordenaba el alistamiento de un hombre por cada 100 vecinos en la corona de Castilla. En paralelo, se trató de establecer una milicia general con escasos resultados, mientras se impulsaba la creación de nuevas unidades mediante intensas negociaciones con territorios, municipios y particulares, que se comprometían a levantarlas a sus expensas.

En Galicia esa política de recluta estaba condicionada por la condición fronteriza del territorio, que requería tanto la defensa de la frontera con Portugal como la protección de una extensa orla litoral. De ahí que las medidas impulsadas por la corona —la realización de una leva de mil hombres o la implicación de la nobleza local en las tareas de recluta—, tuvieran como objetivo el establecimiento de nuevos contingentes de tropas en el reino (Saavedra, 2012). En dicho contexto, la principal contribución gallega al ejército borbónico consistió en la formación de un ejército de 4 000 hombres, una fuerza reclutada a nivel provincial a partir de las pilas bautismales. Dicha fuerza había surgido tras la propuesta presentada a las Juntas del Reino por el gobernador y sería fruto de una ardua negociación, que se prolongó hasta el 22 de febrero de 1705, cuando las Juntas aceptaron la creación del contingente y su mantenimiento con cargo a un arbitrio sobre la sal consumida en el reino<sup>30</sup>.

Este acuerdo se acompañaba de una larga lista de condiciones, empezando por las de carácter militar —los tercios debían destinarse a la defensa de la propia región, el rey se encargaría de pagar las armas, los uniformes y el pan de munición, debían extinguirse las milicias, y se entregaba a Juntas y ciudades las patentes en blanco de la oficialidad—. Aunque en algunos concejos gallegos llegó a debatirse la posibilidad de beneficiar los puestos de oficiales para pagar con ese dinero los vestidos de la tropa<sup>31</sup>, la propuesta no prosperó y los oficios fueron otorgados graciosamente y siguiendo el procedimiento tradicional: las Juntas proponían los candidatos a maestros de campo, sargentos mayores y ayudantes y las ciudades en sus concejos a la oficialidad menor. Un sistema que conllevó la designación de representantes de

30. AJRG, vol. XIII, f. 98.

31. AMC, LA, 21 abril de 1705, f. 89.

la nobleza titulada en el caso de los maestros de campo y de capitanes y alféreces de infantería en los demás (Saavedra, 2013: 240). Desde el punto de vista organizativo, la condición más relevante iba a consistir en la ordenación del contingente bajo la forma de tercios, una disposición que tenía como objetivo declarado reducir el número de oficiales y, en consecuencia, también el coste de mantenimiento de las unidades. Significativamente, la corona no tuvo inconveniente en aceptar dicha premisa, aunque ello suponía eludir la ordenanza que había decretado la conversión de los tercios en regimientos el año anterior (Borreguero, 2001).

Más revelador sería que dicha condición se mantuvo a lo largo de la guerra, mientras el resto fueron incumplidas de manera progresiva. En particular, las referidas a la permanencia de los tercios en territorio gallego, que se vio alterada por primera vez en mayo de 1707, cuando el gobernador partió hacia Zamora con la mitad de sus efectivos, fuerza que acabó estableciéndose en Ciudad Rodrigo<sup>32</sup>. Dicha política se completaría en agosto de 1710 mediante el envío a Castilla del resto de los tercios gallegos, al tiempo que se redoblaban las presiones gubernamentales para lograr la creación de nuevos tercios. La resistencia de las Juntas a dicha concesión y su insistencia en el cumplimiento del acuerdo inicial sobre los tercios iban a originar crecientes tensiones entre el gobierno de Madrid y la asamblea gallega. Este proceso culminó en 1712, cuando sus diputados recibieron la orden de presentarse en la corte y la corona impulsó la desactivación de la asamblea, al negociar directamente con las ciudades mediante conferencias particulares, mientras las Juntas del Reino se ocupaban sólo de las formalidades de prorrogar los servicios de millones o designar procuradores en Cortes (Eiras, 2005: 56). Tal estrategia era extensión de la desarrollada con respecto a las propias Cortes, sumidas en la irrelevancia en los primeros años del reinado de Felipe V y convocadas en 1712 por la exigencia británica de que dicha asamblea ratificase las cesiones territoriales pactadas en Utrecht. De ahí que al año siguiente Felipe V retomase su política inicial y apenas tenga en cuenta la representación del reino (Castellano, 1990: 172).

Esa desactivación de las Juntas gallegas también iba a manifestarse en el terreno militar, en tanto que en el mismo año 1712 se rescindió el contrato de los tercios y las ciudades aceptaron el establecimiento de un nuevo arbitrio de 14 reales en fanega de sal, que quedaba incorporado a la Tesorería General del ejército<sup>33</sup>. A partir de ese momento las Juntas dejaron de conceder servicios de hombres a la corona y las tareas de recluta iban a ser realizadas por oficiales designados desde Madrid. Esta circunstancia, junto al hecho de que los antiguos tercios gallegos se encontraran en Castilla incorporados al ejército real, iba a convertirse en la ocasión propicia para la

32. Risbourg a Grimaldo. Pontevedra, 30 de mayo de 1707. Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, Leg. 318/1.

33. AJRG, vol. XV, 18-B.

superación del modelo de tercios provinciales con oficiales nativos y su sustitución por regimientos gobernados por oficiales profesionales de orígenes diversos. Un proceso complejo y que apenas ha sido abordado por la investigación hasta la fecha.

Según la literatura militar, en 1714, una vez finalizada la guerra y producido el retorno de las tropas en el exterior, se llevó a cabo una revista general de infantería en la que se contabilizaron 87 regimientos de infantería española, 59 de ellos creados durante la guerra de Sucesión. En dicho listado figuran los ocho tercios gallegos, uno por cada provincia del reino, salvo en el caso de Santiago, que por su mayor población y riqueza había levantado dos, los de Santiago y Compostela. Partiendo de dicha base, al año siguiente se procedió a la reforma del ejército, un proceso que supuso la extinción de 9 regimientos de infantería española y la refundición de otros 33, entre ellos todos los gallegos. Según el conde de Clonard, los de Mondoñedo y Compostela se refundieron en el regimiento de Zamora, los de Tui y Betanzos en el regimiento de Santiago y los de Coruña, Lugo y Ourense en el regimiento de Galicia<sup>34</sup>. La versión que proporciona Samaniego del mismo proceso es menos precisa, sobre todo en relación con los tercios de Mondoñedo y Compostela<sup>35</sup>. En todo caso, se trataría de una evolución semejante a la del regimiento de Cantabria, formado en 1715 como suma de los tercios creados por cada provincia vasca durante la guerra (Angulo, 2020: 345).

Dado que los estudios disponibles sobre los regimientos españoles tienden a centrarse en sus hechos de armas —sus «fastos militares»—, resulta difícil ahondar en la reforma y abordar cuestiones claves, como la situación previa de las unidades, las alteraciones de su naturaleza provincial o las características de sus integrantes. De ahí que en este trabajo hayamos recurrido a las hojas de servicio de los regimientos de Santiago y Galicia, una documentación inicialmente reunida para realizar una próxima investigación sobre la oficialidad gallega, pero que también proporciona algunas informaciones relevantes al respecto.

El regimiento de Santiago es el que cuenta con las hojas de servicio más antiguas, en concreto las procedentes de una revista efectuada en Badajoz en septiembre de 1712<sup>36</sup>. En ese momento la unidad seguía organizándose bajo la forma de tercio, cuya plana mayor estaba constituida por cuatro oficiales: maestro de campo, sargento mayor, ayudante mayor y ayudante. Además, contaba con nueve compañías, una menos de las previstas en el momento de constitución de los tercios en 1705<sup>37</sup>.

34. Conde de Clonard. *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas desde la creación del ejército permanente hasta el día*. Madrid, 1859, vol. V, p. 142 y 153.

35. Juan Antonio Samaniego, *Disertación sobre la Antigüedad de los Regimientos de Infantería, Caballería y Dragones de España*, Madrid, 1738, pp. 396-397.

36. AGS, SGU, Leg. 2 557- carpeta XXII.

37. Lo previsto era reunir tercios de 500 hombres con 7 oficiales mayores y 10 compañías (una de granaderos con 47 soldados y 9 ordinarias con 431 soldados, además de 22 cabos de escuadra). AJRG, vol. XIII, pp. 381-382.

Aunque las hojas son todavía muy simples y no incluyen referencias al origen geográfico de sus integrantes, la comparación con hojas posteriores permite saber que todos los oficiales de la plana mayor eran gallegos, estando encabezados por don Manuel de Quirós y Sotomayor, quien ya figuraba como maestre de campo del tercio de Santiago en 1707<sup>38</sup>, aun no habiendo sido el nombrado originalmente por el gobernador<sup>39</sup>. Tanto Quirós como el sargento mayor, don Ignacio Torreiro Sotomayor, y el ayudante mayor, don Joseph Romero, contaban con extensos servicios en Flandes, fruto del envío de contingentes gallegos al territorio flamenco durante el reinado de Carlos II. Una experiencia que les había otorgado los méritos adecuados para figurar en las propuestas de la oficialidad de los tercios en 1705. El último de los integrantes de la plana mayor, el ayudante don Francisco Bermúdez, ofrece un perfil distinto, por haber accedido al tercio con posterioridad —en 1709—, y por haberse incorporado al ejército en 1701, como soldado en el tercio viejo de la armada primero y como sargento en las reales guardias de infantería después.

Por lo que se refiere a los orígenes y trayectoria de los nueve capitanes del tercio de Santiago, cabe subrayar que solo consta el origen de cinco de ellos, todos gallegos, y que habían comenzado a servir durante la guerra de Sucesión. Lo mismo cabe decir de los alféreces, seis de los cuales también eran gallegos, de modo que en su conjunto la unidad contaba con al menos un 68 % de naturales, aunque ese porcentaje podría haber sido superior, al carecer de información sobre el origen de los demás. Tales datos dibujan una imagen continuista del tercio, aunque lo incompleto de sus efectivos y la caracterización de alguno de sus mandos son indicativos de las limitaciones que le afectaban, como en el caso del maestre de campo, del que se decía que «nezesa de sosiego y no de manejo de consideración por sus muchos años».

Dicha realidad se vería plenamente confirmada tres años más tarde, en febrero de 1715, cuando el contingente formaba parte del ejército de Extremadura y pasó revista en la plaza de Alcántara. Se trata de una información particularmente interesante, por haberse realizado dos meses antes de la reforma general y de la creación del nuevo regimiento de Santiago<sup>40</sup>. En ese momento la unidad seguía organizándose como un tercio, y su maestre de campo era don Manuel Rodríguez Carbonel, militar nacido en Orán, con 40 años de servicio en Italia y España. Su designación rompía con la dinámica de dotar a los tercios gallegos de mandos propios, en consonancia con la realidad de unas unidades que ya no estaban sometidas al control de las Juntas del Reino. Otro de los rasgos destacados de la revista se refiere a la escasez de integrantes, dado que más de la mitad de las compañías contaban con menos de 20 soldados y en el informe final se hacía constar que «Este terzio consta de 173

38. J.A. Portugués. *Colección general...*, Tomo I, p. 612.

39. Ese honor correspondió al marqués de la Sierra. AJRG, vol. XIII, p. 471.

40. AGS, GA, Leg. 2 557 – Carpeta XXII.

soldados presentes..., le faltan para completo 284». También se indicaba el origen de dicha situación, al subrayar que «A este cuerpo se le entregaron por julio del año 1712, 420 vestidos completos, de los solo tiene oy los de la gente efectiva... y los demás que le falta parece habérselos llevado los muchos desertores que este tercio ha tenido»<sup>41</sup>.

Las deserciones de soldados no era el único problema que afectaba al contingente, en tanto que los empleos de sargento mayor y ayudante se encontraban vacantes, mientras dos de sus capitanes estaban ausentes, uno «preso en Madrid de orden del rey» y otro en Galicia con licencia real. En ese momento la unidad aparecía organizada en las diez compañías previstas en su origen, al haberse añadido a las preexistentes la del maestre de campo. Además, su oficialidad era prácticamente la misma de 1712, salvo en el caso del capitán don Luis Correa, del que ya se decía entonces «que por su crecida edad no está capaz para continuar el servicio», de ahí que fuese relevado por un alférez de granaderos de origen gallego. Lo mismo iba a ocurrir en el caso de los dos nuevos alféreces que figuran en la nómina de febrero de 1715, ambos gallegos que iniciaron su carrera durante el conflicto sucesorio.

Esa continuidad de la oficialidad gallega muestra la realidad de un tercio que todavía se encontraba muy apegado a su naturaleza originaria, aunque el relevo de su maestre de campo resultaba indicativo de los cambios que se avecinaban. El principal de ellos tendría que ver con el paso de tercio a regimiento, que sería fruto de la reforma general de abril de 1715. De ahí que al año siguiente las hojas de servicio del nuevo regimiento de Santiago elaboradas en Badajoz presenten una organización en dos batallones y una plana mayor encabezada adaptada a la nueva nomenclatura (coronel, teniente coronel...). Además, también enumeran los oficiales que fueron reformados, un total de 22, diez de ellos de origen gallego, entre los que destacaban el duque de Híjar, antiguo maestre de campo del tercio de Tui y don Baltasar Ramón de Aldao, maestre de campo del tercio de Compostela, de quienes se decía «no se han presentado ni consta sus servicios». Incluso el inspector Solís indicaba en el caso de don Baltasar «deste oficial no tengo conocimiento», comentario ilustrativo de su progresivo alejamiento del ejército y su desinterés por seguir la carrera de las armas.

La lectura de las hojas de servicio de los oficiales vivos revela alguno de los criterios seguidos en la reforma: todos los oficiales preexistentes se incorporaron al primer batallón del nuevo regimiento, encabezados por su antiguo maestre de campo, don Manuel Rodríguez Carbonel, que ahora figura como coronel y otros tres oficiales superiores: teniente coronel, sargento mayor y ayudante. En las hojas se indica la «nación» de los individuos, que sólo en un caso se identifica con Galicia, pese a que el sargento mayor don Fernando Ulloa Sotomayor, tiene apellidos inequívocamente

41. Todas las informaciones procedentes de hojas de servicios corresponden a las carpetas señaladas en cada caso, por lo que no se reiteran las referencias documentales.

gallegos, aunque figura como extremeño. Una circunstancia que posiblemente se deba a su condición de nacido en Extremadura siendo hijo de un militar gallego.

Por lo demás, el primer batallón constaba de 10 compañías ordinarias y una de granaderos, manteniendo a nueve capitanes gallegos —que ya lo eran en 1715—, e incorporando a dos capitanes nuevos: uno de Valencia y otro de Toledo. El mismo criterio se siguió en el caso de los tenientes, 11 de los cuales eran gallegos, y solo uno andaluz. Esta imagen de continuidad, sin embargo, choca con la realidad de unos subtenientes que eran andaluces y extremeños en su totalidad. Una situación que se replica en el segundo batallón, encabezado por dos oficiales gallegos, el comandante y el ayudante mayor, y que contaba con 12 capitanes —9 gallegos— y 13 tenientes —9 gallegos—. Por el contrario, solo dos de los trece subtenientes registrados eran originarios de Galicia.

Teniendo en cuenta que al empleo de subteniente se accedía desde la condición de sargento o de cadete, esta aparente falta de relevo de los oficiales gallegos merece ser examinada con mayor detenimiento, aunque se trata de una cuestión bastante compleja que requiere un estudio específico. De entrada, baste subrayar que el nuevo regimiento de Santiago siguió manteniéndose bastante fiel a su naturaleza originaria, tanto por la nación mayoritaria entre sus integrantes (55 % de gallegos en el conjunto de la oficialidad y 75 % prescindiendo de los subtenientes), como por su trayectoria, dado que procedían mayoritariamente de los antiguos tercios del reino. Cierto es que su situación no concuerda exactamente con lo señalado por el conde de Clonard, en particular su afirmación de que el regimiento de Santiago se constituyó con los integrantes de los antiguos tercios de Tui y Betanzos. Las hojas de servicio revelan una realidad más diversa, por cuanto sus oficiales procedían mayoritariamente de los tercios de Santiago, Compostela y Tui, aunque también se pueden encontrar oficiales de los tercios de Coruña, Lugo, Betanzos y Mondoñedo<sup>42</sup>. Además, la reforma permitió incorporar al nuevo regimiento a oficiales gallegos que empezaron su carrera en los tercios levantados en Galicia al margen de las Juntas, como el tercio de Borraxeiros<sup>43</sup>, y a unos pocos identificados como «soldados de fortuna», profesionales con muchos años de servicio que empezaron su carrera en la Armada o en tercios castellanos.

Esta realidad contrasta con la visión de conjunto que atribuye la condición de gallegos a sólo el 4,47 % de los oficiales españoles entre 1715 y 1735 (Andújar, 1991: 318), lo cual parece sugerir que la oficialidad gallega tendió a concentrarse

42. AGS, SGU, Leg. 2 557 – carpeta XXIV (primer batallón), carpeta XXIII (segundo batallón).

43. Tercio levantado por don Tomás Salgado, señor de Borraxeiros y Parada y regidor de Ourense. AHN, Estado, Leg. 263. El comisario don José Andrés Arias de Porres desde Allariz, 11 enero 1704.

en determinadas unidades. Bien es verdad que dicha situación no iba a permanecer inmutable, en tanto que el revisionismo de Utrecht, y más en concreto las expediciones de Sicilia y Cerdeña, obligaron a un nuevo crecimiento del ejército y a la reestructuración de sus unidades. Este cambio de escenario comienza a vislumbrarse en las hojas de servicio del año 1718, realizadas en Cádiz. En ese momento el porcentaje de oficiales gallegos del regimiento de Santiago había descendido al 49,3 %, aunque seguían siendo los mayoritarios, dado que la segunda nación representada — la andaluza — contaba con 14 oficiales (17,7 %) <sup>44</sup>. Este dato apunta a que la integración de los tercios gallegos en el ejército real estuvo más vinculada a la reforma de las unidades que a su traslado a Castilla o su independencia de las Juntas. Bien entendido también que la desnaturalización de las unidades provinciales levantadas durante la guerra de Sucesión sería fruto de un proceso que iba a prolongarse más allá de la cronología de este trabajo.

La trayectoria seguida por el regimiento de Galicia —en el que acabó integrándose el de Santiago—, confirma este diagnóstico, tal y como revela el análisis de sus hojas de servicio hasta 1732 (Saavedra, 2022). Dicha documentación ofrece muchos otros elementos concordantes con la evolución de la unidad santiaguesa, por cuanto el regimiento de Galicia se constituyó en 1715, en él se integraron los miembros de los tercios reformados de Ourense, Coruña y Lugo y su primer coronel fue don Pedro de Castro y Neira, un gallego que había comenzado su carrera militar en Flandes, fue responsable de levantar un tercio en Galicia en 1703 mediante asiento con la corona y en 1715 encabezaba el tercio de Mondoñedo <sup>45</sup>. Sin embargo, el regimiento de Galicia presenta un rasgo distintivo que resulta merecedor de algunos comentarios: la constitución de su primer batallón a partir de un tercio llegado de Flandes.

Dicha circunstancia ya fue señalada por Samaniego en su día, quien ofrece otras informaciones de interés, al identificar ese tercio flamenco con el del maestre de campo Juan Antonio Hurtado de Amézaga y retrotraer su origen al tercio de Lombardía, de ahí que en la Ordenanza de 10 de abril de 1702 figure como el primero en antigüedad de los seis tercios de infantería española en Flandes. Dicho contingente habría llegado a España en 1713 «muy disminuido», fijando su cuartel en la villa de Benavente y sirviendo de núcleo al regimiento de Galicia en la reforma general de 1715 <sup>46</sup>. La denominación de la nueva unidad se justificaba por el hecho de que buena parte de los recién llegados de Flandes eran gallegos, por lo que iba a convertirse en claro reflejo de la sucesión de servicios de hombres prestados por

44. El primer batallón contaba con 40 oficiales vivos, de ellos 21 gallegos (52,5 %) y el segundo con 39 oficiales, 18 gallegos (46,15 %). AGS, SGU, leg. 2557- Carpeta XXV (primer batallón); Carpeta XXVI (segundo batallón).

45. AGS, SGU, leg. 2 574- Carpeta I (primer batallón).

46. Juan Antonio Samaniego, *Disertación...*, p. 258.

Galicia a la corona: en Flandes en tiempos de Carlos II y en Castilla durante la guerra de Sucesión.

Esta evidencia obliga a valorar con mayor detenimiento la presencia gallega en el ejército de Flandes, una cuestión que requiere una investigación específica todavía pendiente de abordar. Hasta la fecha se ha subrayado que, pese al envío de más de 18 000 gallegos a los Países Bajos durante el reinado de Carlos II, solo uno de los tercios, el de Pedro de Aldao, se mantuvo hasta época borbónica (Rodríguez, 2007: 250). Los demás acabaron siendo reformados, de modo que sus integrantes regresaron a España o se integraron en los tercios españoles, diluyendo así su composición originaria. Sin embargo, la constitución del regimiento de Galicia en 1715 parece indicar que los militares gallegos en Flandes habían mantenido la cohesión suficiente para dotarlos de una identidad reconocible.

En este sentido, la lectura de las hojas de servicio de sus oficiales ofrece algunos datos relevantes, en particular las del año 1716. En ese momento su primer batallón contaba con 39 oficiales vivos y 34 reformados, lo que resulta suficientemente indicativo de la intensidad de la reforma posterior a Utrecht. El criterio seguido para su realización fue otorgar la condición de oficiales en activo a los procedentes del tercio venido de Flandes y reformar los demás, distinguiendo entre aquellos que, habiendo servido en Flandes, ya no estaban en condiciones de seguir por su crecida edad (11 reformados antiguos) y los excedentes de la reforma general (33 reformados agregados). En función de dicha política, la presencia de gallegos en cada uno de los grupos registra importantes variaciones, en tanto que suponían el 46 % de los oficiales vivos, el 45 % de los reformados antiguos y el 69 % de los reformados agregados al regimiento en 1715.

Esta diferente representatividad sería fruto de la confluencia en el primer batallón de gallegos procedentes de Flandes por un lado (18 vivos y 5 reformados antiguos) y los procedentes de los tercios de 1705 por el otro (23 reformados agregados), grupos equivalentes en número, aunque presentan importantes diferencias de edad o tiempos de servicio. Desde ese punto de vista, el nuevo regimiento se configura como un auténtico gozne entre el ejército de Carlos II y el de Felipe V. De ahí el interés que presenta su evolución posterior, reflejada en las hojas de servicio de 1719<sup>47</sup>. En esta fecha la proporción de gallegos era semejante a la de 1716, pero se ha reducido la oficialidad que vino de Flandes y su lugar es ocupado por oficiales de los antiguos tercios de la guerra de Sucesión. Este relevo sería consecuencia de las dificultades de los primeros para mantenerse en servicio, dadas las duras condiciones que habían soportado en territorio flamenco, resumidas en sus hojas de servicio con expresiones como «está muy estropeado» o «ha quedado cojo». En todo caso,

47. AGS, SGU, Leg. 2 574 – Carpetas II y III (primer batallón); Carpeta IV (segundo batallón).

lo verdaderamente significativo sería su sustitución por otros militares gallegos, manteniendo esa tendencia a la concentración en unidades específicas.

Como ya hemos indicado, el proceso de reforma de los antiguos tercios del reino se completó con la integración de los de Compostela y Mondoñedo en el nuevo regimiento de Zamora, de gestación semejante al regimiento de Galicia. Así, su origen se sitúa en una unidad levantada durante la guerra de Sucesión en las provincias de Salamanca, Zamora y sus cercanías, cuya reforma en 1715 supuso la incorporación no solo de los tercios gallegos citados, sino también de un antiguo tercio de Zamora que servía en Flandes. Era el tercio encabezado por el maestre de campo don Francisco Ibáñez en 1702, el segundo en antigüedad de los españoles<sup>48</sup>. Aunque no podemos descender al detalle de su evolución en este trabajo, las vinculaciones existentes entre ambos regimientos quedarían puestas claramente de manifiesto en 1719, cuando el coronel del regimiento de Zamora, el flamenco don Guillermo de la Valois, fue nombrado coronel del regimiento de Galicia.

De este modo, el caso zamorano apunala la visión de una reforma del ejército borbónico que hizo posible la pervivencia de unidades definidas por su origen territorial, y no solo en el caso de los extranjeros. Un rasgo que lo conecta con el ejército de los Austrias y muestra que la transición entre ambos fue un proceso más largo de lo supuesto. También un proceso más complejo, dado que esa pervivencia era fruto de una política consciente de la corona, que utilizaría ese mecanismo con objetivos que iban más allá de favorecer a los fieles a su causa —como en el caso del regimiento de Barcelona (Andújar, 2015)—, o gratificar los servicios prestados por determinadas familias —como en el ejemplo navarro (Imízcoz y Bermejo, 2016)—.

Partiendo de dicha base, cabría preguntarse hasta qué punto influyeron las propias necesidades de la organización militar en la constitución de esas unidades mayoritariamente compuestas por oficiales del mismo origen e identificadas por el nombre de sus territorios. En tanto que el paisanaje constituía un mecanismo de probada eficacia para generar solidaridades internas en las unidades militares, el mantenimiento de esta estrategia por parte de la corona semeja especialmente idóneo para hacer frente a la reforma del ejército. Ahora bien, el caso gallego parece indicar que se trató de un recurso de primera hora y que la conversión de las fuerzas borbónicas en un ejército no sólo controlado por el rey, sino también territorialmente integrado, fue resultado de una transformación prolongada y que requiere de nuevas y mayores investigaciones.

48. J.A. Samaniego, *Disertación...*, pp. 441-446. Conde de Clonard, *Historia de la infantería...*, vol. 8., pp. 343-352.

#### 4. CONCLUSIONES

La paz de Utrecht supuso la apertura de un nuevo escenario militar, que permitió a Felipe V disponer de un ejército más pequeño y profesional, merced al retorno de las unidades que hasta entonces habían estado acantonadas en Italia y Flandes. Esta concentración de las fuerzas militares borbónicas en la Península iba a convertirse, a su vez, en una magnífica oportunidad para asegurar la defensa del país, reforzar el control del propio territorio y consolidar el modelo militar de inspiración francesa que había comenzado a implantarse durante el conflicto sucesorio. Sin embargo, tales objetivos pronto se verían alterados por el revisionismo de Utrecht, que exigió el incremento de los recursos hacendísticos destinados a la guerra, y en el caso del ejército, el aumento de tropas y su envío al exterior. Estos objetivos hicieron necesario reactivar el reclutamiento, reorganizar las unidades existentes y mejorar los sistemas de aprovisionamiento, tareas en principio destinadas a provocar nuevos cambios en el ejército y en la organización militar del país.

Pese a tal circunstancia, las reformas posteriores a la guerra de Sucesión han recibido escasa atención por parte de los investigadores hasta la fecha, en parte como resultado de la tendencia a analizar el reformismo desde la normativa, sin descender a su aplicación en territorios concretos. Sin embargo, el análisis de la experiencia gallega revela que la etapa comprendida entre 1713 y 1720 constituyó un momento clave en la evolución de las estructuras militares del reino, al confluír en ella el restablecimiento de la Intendencia, la desactivación de las Juntas y el fin de su intervención en materia militar, con la consiguiente desaparición de los tercios que habían levantado. Una realidad que pone de manifiesto la complejidad del proceso de reforma, al demostrar que la uniformidad legislativa se aplicó con la suficiente flexibilidad para adaptarse a las particularidades del territorio. De ahí las recomendaciones enviadas al intendente de Galicia para ejercer su cargo conforme al estilo de gobierno del reino o la pervivencia de los tercios gallegos hasta 1715.

Además, el modo en que se implementaron las medidas diseñadas en Madrid revela la conveniencia de abordar las reformas desde nuevas perspectivas, sobre todo en el caso de la Intendencia. No en vano su habitual interpretación en clave hacendística tiende a minusvalorar la importancia que en su evolución tuvieron la regulación previa de las competencias en materia de guerra y la coyuntura militar. Ambas cuestiones, sin embargo, ayudan a entender las dificultades y fracasos de la nueva figura institucional, en tanto que el restablecimiento de la Intendencia completaba unas reformas de la planta militar que atendían más a la capacidad presupuestaria de la corona que a las necesidades estratégicas del territorio. De ahí que la Intendencia se configure como una institución dotada de amplias competencias, pero carente de los recursos materiales y humanos suficientes para su plena ejecución. Partiendo de tales presupuestos, el revisionismo de Utrecht por un lado y la invasión inglesa de Galicia en 1719 por el otro, harían evidente que el gobierno de Madrid necesitaba

seguir apoyándose en las autoridades tradicionales para agilizar la gestión militar y garantizar la defensa del territorio. Una realidad que era consecuencia de la propia concepción de la Intendencia como una institución de naturaleza comisarial, lo que favorecía el intercambio de sus titulares y de sus experiencias de gestión entre unas regiones y otras, pero también suponía su desconexión de las estructuras de poder locales.

Esta tensión entre lo proyectado y lo posible explica el pragmatismo de los gobernantes y permite entender algunas de sus decisiones, como el relevo del intendente Arellano en pleno ataque inglés o el retraso de la conversión de los tercios gallegos en regimientos. Por eso la reforma del ejército levantado por Galicia durante la guerra de Sucesión no conllevó únicamente la reducción de sus unidades, sino también la adaptación de su estructura al modelo general. Este cambio, en principio destinado a reforzar su integración en el ejército real, supuso en la práctica el mantenimiento de unidades compuestas mayoritariamente por gallegos. Dicha constatación ofrece una lectura sugerente, en tanto que el recurso al paisanaje como mecanismo de cohesión de las unidades militares ya había sido ampliamente utilizado por los Austrias. Un factor territorial que era usado políticamente por la corona y no sólo era fruto de estrategias familiares de promoción profesional y social.

Su pervivencia más allá de la guerra de Sucesión vendría a poner de manifiesto que la transición entre el modelo de ejército heredado de Carlos II y el de Felipe V aún no podía darse por concluida. Así, la experiencia gallega demuestra que en el seno del ejército borbónico seguía habiendo espacio para el particularismo, pese al intenso proceso de reforma al que había sido sometido desde comienzos de siglo con objeto de garantizar su control, pero también su homogeneidad. Ciertamente es que falta mucha investigación básica al respecto y desconocemos la práctica seguida en otros casos, pero resulta significativo que el origen geográfico de los oficiales constituya la amalgama utilizada para facilitar la integración en la fuerza peninsular de parte de las unidades estacionadas en el exterior. Una política que no resulta extraordinaria, en tanto que el ejército era reflejo de los valores que articulaban la sociedad corporativa, pero que exige considerar con mayor detenimiento los factores territoriales a la hora de analizar la situación militar del periodo.

## BIBLIOGRAFÍA

- Abbad, F. y Ozanam, D. (1992). *Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Albareda Salvadó, J. (ed.) (2015). *El declive de la monarquía y del imperio español. Los Tratados de Utrecht (1713-1714)*. Barcelona: Crítica.
- Andújar Castillo, F. (1991). *Los militares en la España del siglo XVIII. Un estudio social*. Granada: Universidad.

- Andújar Castillo, F. (1996). *Consejo y consejeros de Guerra en el siglo XVIII*. Granada: Universidad.
- Andújar Castillo, F. (2002). La reforma militar en el reinado de Felipe V. En J.L. Pereira (coord.), *Felipe V de Borbón 1701-1746* (pp. 615-640). Córdoba: Universidad.
- Andújar Castillo, F. (2004a). *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Madrid: Marcial Pons.
- Andújar Castillo, F. (2004b). Capitanes generales y Capitanías Generales en el siglo XVIII. *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, 291-319.
- Andújar Castillo, F. (2015). De la militarización de Cataluña a los «espacios de integración» de los catalanes en el ejército borbónico tras 1714. En J. Albareda, y A. Alcoberro (coords.), *Els tractats D'Utrecht: clarors i foscors de la pau, la resistència dels catalans* (pp. 227-236). Barcelona, Museu d'Història de Catalunya.
- Angulo Morales, A. (2020). De casacas azules a blancas. El Regimiento de Infantería de Cantabria (1715-1826). *Tiempos Modernos*, 40, 340-355.
- Artaza Montero, M. M. (2016). Coyuntura crítica y cambio institucional: Felipe V y Galicia. En M. López Díaz (ed.) *Galicia y la instauración de la Monarquía borbónica* (pp. 21-52). Madrid: Sílex.
- Bely, L. (2015). El equilibrio europeo, fundamento de la paz (1713-1725). En J. Albareda (ed.), *El declive de la monarquía y del imperio español. Los tratados de Utrecht (1713-1714)* (pp.19-63). Barcelona: Crítica.
- Baudot Monroy, M. (2013). *La defensa del imperio. Julián de Arriaga en la Armada (1700-1754)*. Madrid: Ministerio de Defensa-Universidad de Murcia.
- Blanco Núñez, J. M. (2012). Nacimiento y desarrollo de la Real Armada (1717-1793). En M.R. García (ed.), *La Armada española en el siglo XVIII: ciencia, hombres y barcos* (pp. 101-120). Madrid: Sílex.
- Borreguero Beltrán, C. (2001). Del Tercio al Regimiento. *Estudis*, XXVII, 53-90.
- Castellano, J. L. (1990). *Las Cortes de Castilla y su Diputación (1621-1789)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Cebreiros Álvarez, E. (2021). Las nuevas instituciones implantadas en el reinado de Felipe V: algunos problemas iniciales desde la perspectiva municipal. En M. López Díaz (ed.), *Monarquías ibéricas, poderes y territorios* (pp. 117-152). Madrid: Sílex.
- Dedieu, J. P. (2001). Dinastía y elites de poder en el reinado de Felipe. En P. Fernández Albaladejo (ed.), *Los Borbones. Dinastía y memoria de nación en la España del siglo XVIII* (pp. 381-399). Madrid: Marcial Pons y Casa de Velázquez.
- Dedieu, J. P. (2004). Les «surintendants généraux de province», La première expérience de l'intendance en Espagne (1711-1715). En J.P. Dedieu y B. Vincent (eds.) *L'Espagne, l'État, les Lumières. Mélanges en l'honneur de Didier Ozanam* (pp. 263-278). Madrid: Casa de Velázquez.
- Dubet, A. (2008). *Un estadista francés en la España de los Borbones: Juan Orry y las primeras reformas de Felipe V (1701-1706)*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- Dubet, A. (2011). Los intendentes y la tentativa de reorganización del control financiero en España, 1718-1720. En G. Pérez Sarrion (coord.), *Más estado y más mercado: absolutismo y economía en la España del siglo XVIII* (pp. 103-136). Madrid: Sílex.

- Eiras Roel, A. (2005). *Las Juntas del Reino de Galicia de 1709 a 1712. Actas de las Juntas del Reino de Galicia, volumen XV*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia.
- Fernández Vega, L. (1982). *La Real Audiencia de Galicia órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*. A Coruña: Diputación Provincial.
- Franco Rubio, G. (1996). La Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra en la primera mitad del siglo XVIII. En J.L. Castellano (ed), *Sociedad, Administración y Poder en la España del Antiguo Régimen* (pp. 131-156). Granada: Universidad.
- Giménez López, E. (1994). El debate civilismo-militarismo y el régimen de Nueva Planta en la España del siglo XVIII. *Cuadernos de Historia Moderna*, 15, 41-76.
- Glesener, T. (2011). La hora felipista del siglo XVIII: auge y ocaso de la nación flamenca en el ejército borbónico, *Cuadernos de Historia Moderna*, X, 77-101.
- Herrero Fernández-Quesada, M. D. (2013). El nuevo modelo de ejército en el contexto de la Guerra de Sucesión española. En B. García (coord.) *En nombre de la paz. La Guerra de Sucesión española y los tratados de Madrid, Utrecht, Rastatt y Baden 1713-1715* (pp. 91-105). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- Imízcoz Beunza, J. M. y Bermejo Mangas, D. (2016). Grupos familiares y redes sociales en la carrera militar. Los oficiales de origen vasco y navarro en el ejército y la marina, 1700-1808. *Cuadernos de Historia Moderna*, 41, 497-538.
- Jurado Sánchez, J. (2006). *El gasto de la Hacienda española durante el siglo XVIII. Cuantía y estructura de los pagos del Estado (1703-1800)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.
- Kamen, H. (1964). El establecimiento de los intendentes en la administración española. *Hispania*, 95, 368-393.
- León Sanz, V. (1989). *La guerra de Sucesión española a través de los consejos de Estado y Guerra del archiduque Carlos de Austria*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- León Sanz, V. (coord.) (2013). La monarquía de España y los tratados de Utrecht. *Cuadernos de Historia Moderna. Anejo XII*.
- León Sanz, V. (ed.) (2019). *Europa y la Monarquía de Felipe V*. Madrid: Sílex.
- López Díaz, M. (2013a). Regidores de Ourense y dinámicas duraderas: guía de titulares, oficios y familias (1650-1812). En M. López Díaz (ed.), *Cuadernos Feijonianos de Historia Moderna IV* (pp. 165-220). Santiago de Compostela: Andavira Editora.
- López Díaz, M. (2013b). Élités locales y dinámicas de poder en la Galicia filipina: cambio dinástico y primeras tentativas reorganizadoras (1700-1722). En M. López Díaz (ed.), *Élités y poder en las monarquías ibéricas. Del siglo XVII al primer liberalismo* (pp. 99-127). Biblioteca Nueva.
- López Díaz, M. (2021). La Intendencia gallega y su contestada implantación (1718-1719): ecos de la tensión entre «Justicia» y «Administración». En M. López Díaz (ed.), *Monarquías ibéricas, poderes y territorios* (pp. 59-116). Madrid: Sílex.
- Maffi, D. (2020). *Los últimos tercios. El ejército de Carlos II*. Madrid: Desperta Ferro Ediciones.
- Martín Marcos, D. (2012). La paz hispano portuguesa de 1715: la diplomacia ibérica en Utrecht. *Cuadernos de Historia Moderna*, 37, 151-175.
- Meijide Pardo, A. (1970). La invasión inglesa de Galicia en 1719. *Anejos de Cuadernos de Estudios Gallegos*, XVIII.

- Molas Ribalta, P. (2007). ¿Qué fue de Italia y Flandes? En A. Álvarez, B. García y V. León (eds.) *La pérdida de Europa. La guerra de Sucesión por la Monarquía de España* (pp. 693-715). Madrid: Fundación Carlos de Amberes.
- Muñoz Rodríguez, J. (2021). Las escamas del Leviatán. El tesorero provincial y los comisarios de guerra en la construcción de la frontera murciana durante el conflicto sucesorio (1705-1712). En M. López Díaz (ed.) *Monarquías ibéricas, poderes y territorios* (pp. 25-58). Madrid: Sílex.
- Ozanam, D. (2008). *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII. Estudio preliminar y repertorio biográfico*. Córdoba: Universidad.
- Pérez Martín, J. (1987). *La Intendencia de Burgos en el siglo XVIII* (Tesis doctoral inédita). Madrid: Universidad Autónoma.
- Pérez Samper, M. A. (2021). La influencia de Isabel de Farnesio en la política exterior de Felipe V. En J. Albareda y N. Sallés, Núria (eds.), *La reconstrucción de la política internacional española. El reinado de Felipe V*. Madrid: Casa de Velázquez.
- Rodríguez Hernández, A. J. (2007). De Galicia a Flandes: reclutamiento y servicio de los soldados gallegos en el ejército de Flandes (1648-1700). *Obradoiro de Historia Moderna*, 16, 213-21.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2012). Las raíces del ejército borbónico: la perspectiva gallega. En M.R. García Hurtado (ed.) *Soldados de la Ilustración. El ejército español en el siglo XVIII* (pp. 101-130). A Coruña: Universidade.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2013). La élite militar del Reino de Galicia durante la Guerra de Sucesión. En M. López Díaz (ed.), *Élites y poder en las monarquías ibéricas* (pp. 223-244). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2016a). Los cambios de la organización militar y los inicios de la Intendencia en Galicia (1704-1716). En M. López Díaz (ed.), *Galicia y la instauración de la monarquía borbónica. Poder, élites y dinámica política* (pp. 53-93). Madrid: Sílex.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2016 b). La defensa peninsular en tiempos de Carlos II: la experiencia gallega. En M.C. Saavedra (ed.), *La decadencia de la Monarquía Hispánica en el siglo XVII* (pp. 129-146). Madrid: Biblioteca Nueva.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2018). La nueva planta del ejército en Galicia durante el reinado de Felipe V. En M. Pi Corrales y J. Cepeda (coords.), *Aspectos de la Historiografía moderna. Milicia, Iglesia y Seguridad. Homenaje a Enrique Martínez Ruiz* (pp. 307-338). Madrid: Actas.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2020 a). El establecimiento de la Intendencia y sus efectos en la defensa de Galicia (1715-1719), *Obradoiro de Historia Moderna*, 29, 51-78.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2020b). Las disposiciones militares de la Ordenanza de Intendentes de 1718. *Estudis*, 46, 203-225.
- Saavedra Vázquez, M. C. (2022). De los tercios de gallegos al regimiento de Galicia: un ejemplo práctico de reformismo militar. En M. López Díaz y M.C. Saavedra (eds.), *Gobernar reformando: los primeros Borbones en la España del siglo XVIII*. Granada: Comares (en prensa).
- Sallés Vilaseca, N. (2015). La política exterior de Felipe V entre 1713 y 1719: un desafío al sistema de Utrecht. En J. Albareda (ed.), *El declive de la monarquía y del imperio español. Los Tratados de Utrecht (1713-1714)* (pp. 277-317). Barcelona: Crítica.

- Storrs, C. (2016). *The Spanish Resurgence 1713-1748*. New Haven: Yale University Press.
- Teijeiro de la Rosa, J. M. (2012). El comisariado en el ejército y la marina del siglo XVIII. En M. García-Hurtado (ed.) *Soldados de la Ilustración. El ejército español en el siglo XVIII* (pp. 263-290). A Coruña: Universidad da Coruña.
- Torres Arce, M. y Truchuelo García, S. (eds.) (2014). *Europa en torno a Utrecht*. Santander: Universidad de Cantabria.
- Torres Sánchez, R. (2021). *Historia de un triunfo. La Armada española en el siglo XVIII*. Madrid: Desperta Ferro Ediciones.
- Vázquez Gestal, P. (2013). *Una nueva majestad. Felipe V, Isabel de Farnesio y la identidad de la monarquía (1700-1729)*. Madrid: Marcial Pons.